



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 083/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 083/18 Sucre, 22 de marzo de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 070/18 de 15 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal de Sucre, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán y a los CHOFERES: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez y Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de que viajen al Municipio de Tarabuco, para asistir y participar en los **ACTOS CENTRALES DE LA GRAN PUKARA Y PUJLLAY TARABUCO - 2018**, en conmemoración a los **CAÍDOS DE LA BATALLA DE JUMBATE**, que se realizó el día domingo 18 de marzo de 2018, a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión se estableció el día domingo 18 de marzo de 2018.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota de 20 de marzo de 2018, presentada por el CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, **SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la **RECONSIDERACIÓN** y **EXCLUSIÓN** de su nombre, de la Resolución Autonómica Municipal No. 070/18, que por razones de fuerza mayor, se imposibilitó su asistencia y participación en el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 070/18 y de la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores y del **CHOFER**: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 070/18.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 083/18

POR TANTO:

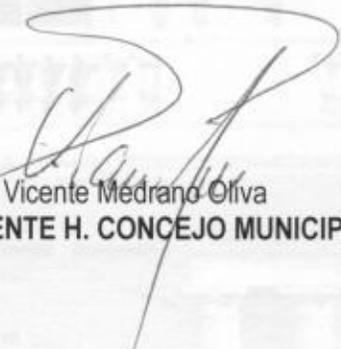
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 070/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, que por razones de fuerza mayor, se imposibilitó su asistencia y participación en los ACTOS CENTRALES DE LA GRAN PUKARA Y PUJLLAY TARABUCO - 2018, en conmemoración a los CAÍDOS DE LA BATALLA DE JUMBATE, que se realizó en el Municipio de Tarabuco, el día domingo 18 de marzo de 2018, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 070/18, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo Nº1
Télf.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 378
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 028/18
Inf. PLENO / Fjs 4
CCc Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP